

ACUERDO DE CONCEJO N° 020 -2016-MDS

Surquillo, 29 de Abril del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por cuanto: El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Dictamen N°004-2016-CAPPR-CM-MDS de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Rentas, correspondiente al endeudamiento de la Municipalidad de Surquillo, mediante una operación de arrendamiento leasing;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; hecho que es ratificado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, señala que la autonomía, en este caso del Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 3° numeral 3.1 de la Ley General del Sistema de Endeudamiento, Ley N°28563, precisa que el leasing o arrendamiento financiero es una operación de endeudamiento público, siempre que este acordada a plazos mayores de un (01) año y destinado a realizar proyectos de inversión pública y la prestación de servicio. De esta manera, tenemos que los gobiernos locales se encuentran facultados para concertar esta clase de contratos con entidades bancarias o financieras dentro del marco jurídico del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el artículo 69° numeral 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prevé que los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos o bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal;

Que, de acuerdo al Informe N°185-2016-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, este concluye que resulta legamente procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal para la realización de una operación de endeudamiento de Arrendamiento Financiero /Leasing hasta por un monto de S/.2'082,352.94 (Dos millones ochenta i dos mil trescientos cincuenta y dos con 94/100 Soles), para la adquisición de bienes diversos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;





MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

ACORDO:

Artículo 1º.- APROBAR el endeudamiento de la Municipalidad de Surquillo mediante una operación de Leasing o Arrendamiento Financiero que será otorgado por el Scotiabank Perú S.A.A. para la adquisición de nuevos equipos y unidades vehiculares, como detalla:

Precio Venta	:	2'082,352.94 (incluido IGV)
Valor Venta	:	1'764,705.88
Cuota Inicial	:	264,705.88 (15%)
Riesgo a Financiar (hasta)	:	1'500,000.00

Artículo 2º.- DECLÁRESE que los recursos que se obtengan por el endeudamiento serán destinados para la adquisición de camiones cisterna, camiones compactadores, camionetas y motos para la Corporación Municipal.

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Gerente Municipal, señor MANUEL MILENCO ESPINOZA LOARTE, DNI 40051887 y a la Gerente de Administración y Finanzas Srta. MARIA ELENA LIZARRAGA AMESQUITA, DNI 10698739 para firmar en nombre y representación de la Municipalidad distrital de Surquillo, Contrato de Cesión de Derechos, el addendum al Contrato de Cesión de Derechos, el Contrato de Préstamo y/o Contrato de Crédito, Contrato de Leasing (Arrendamiento Financiero) y Pagares, así como todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, señor MANUEL MILENCO ESPINOZA LOARTE, DNI 40051887 o al Tesorero señor VÍCTOR FÉLIX VARGAS SÁNCHEZ, DNI 07841453 para que cualquiera de ellos actúe en calidad de Depositario en el Contrato de Cesión de Derechos y/o Addendum al Contrato de Cesión de Derechos y suscriba todos los demás documentos públicos privados que resulten necesarios.

Artículo 5º.- RATIFICAR la cesión a favor de Scotiabank Perú S.A.A, de los flujos del impuesto de Alcabala y del impuesto Predial, los mismos que servirán de garantía y pago a las facilidades otorgadas por dicha institución financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE